

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 1 de 3
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

RESOLUCION **No 563 -**

17 JUN 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, REGISTROS DE PROGRAMAS Y SU RENOVACIÓN EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, el Decreto 1500 de 2009, el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Ministerial N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 070 del 21 de Enero de 2016 y el Decreto 022 del 07 de Enero de 2016 y...

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9102 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Pitalito fue certificado para administrar el servicio público de Educación, asumiendo en consecuencia las competencias definidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.

Que el Decreto No. 070 del 21 de Enero de 2016 nombra al Especialista Elmer Noriel Ordoñez Espinosa en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción para ejercer funciones como Secretario de Educación del Municipio de Pitalito.

Que el Alcalde del Municipio de Pitalito mediante Decreto 022 del 07 de Enero de 2016 delega al Secretario de Educación Municipal para que firme algunos actos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 1500 de 2009 establece los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.

Que en el precitado Decreto señala, que *"es competencia del Ministerio de Educación Nacional con fundamento en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 determinar los requisitos de constitución de los Centros de Enseñanza Automovilística para que sean instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano tal como lo previó el legislador y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas"*.

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez
Firma: 	Firma: 
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 2 de 3
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector Educativo y derogó todas las disposiciones de Naturaleza Reglamentaria relativas al sector Educación, que versan sobre las mismas materias.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda Institución de carácter Estatal o Privada organizada para desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la 115 de 1994.

Que el Artículo 2.6.3.2 del decreto 1075 de 2015, establece por Licencia de Funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial certificada en Educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación, para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza Privada.

Que en el Artículo 2.6.3.1 numeral 2 del Decreto 1075 de 2015 establece que para ofrecer el servicio educativo, debe Obtener el registro de los programas que trata el presente decreto.

Que el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 señala que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el Artículo 2 del Decreto 1500 de 2009 reza que *“Los Centros de Enseñanza Automovilística que ofrezcan capacitación en conducción o capacitación para instructores en conducción, para su constitución deben cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- b) *Obtener el registro de los programas que trata el presente decreto”.*

Que el Concejo Municipal de Pitalito mediante Acuerdo 003 del 02 de Marzo de 2016, modificó las tarifas para el cobro de expedición de Licencias de Funcionamiento, Registro de Programas, de Constancias y el Ejercicio de Inspección y Vigilancia en las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Municipio de Pitalito.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo, fija la escala de tarifas para la solicitud de registros y renovación de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano y teniendo en cuenta que los Centros de Enseñanza Automovilística han venido pagando por sus respectivas Licencias de Funcionamiento, el Registro de los Programas y su Renovación conforme a la tarifa mínima establecida puesto que son Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano como lo ha determinado la normatividad vigente, es

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo 	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Firma: 
Firma:	Cargo: Secretario de Educación
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 3 de 3
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

necesario estipular las siguientes tarifas para la obtención de Licencias de Funcionamiento, Registro de Programas y la Renovación de los mismos conforme el Acuerdo previamente citado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar la tarifa por concepto de Expedición de Licencias de Funcionamiento a los Centros de Enseñanza Automovilística como Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Municipio de Pitalito, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 003 del 02 de Marzo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la tarifa mínima para registros y renovación de los Programas de Formación para los Centros de Enseñanza Automovilística, conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 del 02 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de su expedición y deroga los Actos Administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ELMER NORIEL ORDOÑEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	No 563 - 17 JUN 2016
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez
Firma: _____	Firma: _____
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación

